

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-687-00

Demandante: PAOLO PIRAS KORDIC

Demandado: HENRY SMITH LARA RUBIANO y Otros.

Presentada la demanda y como reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de Paolo Piras Kordic contra Henry Smith Lara Rubiano, Laura Isabel Novoa Fonseca y German Novoa Rojas, por las siguientes sumas:

Contrato de arrendamiento

1.1. Por la suma de \$29.900.000 por concepto de cánones de arrendamiento causados entre el mes de octubre de 2019 al mes de abril de 2021.

1.2. por la suma de \$4.350.000 por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

1.3. Por la suma de \$665.078.04 por concepto de servicios públicos discriminados en el escrito de la demanda.

1.4. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

2. Se niega la orden de apremió respecto de la suma de \$1.500.000 correspondientes a las costas ordenadas por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, transformado de forma transitoria en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, como quiera que dicho rubro debe cobrarse en el despacho que conoció el proceso de restitución, tal y como lo estipulan los preceptos 305 y 306 del Código General del Proceso.

3. Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso.

RECONOCESE al abogado Leonardo Magno Amaya Hernández como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2aa40f66daaced66a8e97c89167864589ab9960735ad48845a7e474fdff17**

Documento generado en 26/11/2021 01:42:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>